

Barranquilla, 27 ABR. 2017

G.A

E-001693

Señor(a)  
Hernán Rodríguez Chavez  
Representante Legal  
Distribuidora de Combustibles y Servicios Automotrices S.A.-SODICSA S.A.  
EDS La Castellana  
Prolongación Carrera 53 Av. Circunvalar  
Puerto Colombia- Atlántico

Ref. AUTO N° de  
00000482

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 1427-558  
Elaboró Epoveda. Abogada / Odair Mejía Profesional especializado  
Revisó: Liliana Zapata Subdirectora Gestión Ambiental

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000482 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES SODICSA S.A.–  
EDS LA CASTELLANA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLÁNTICO**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la Sociedad Distribuidora de Combustibles y Servicios Automotrices SODICSA S.A.– EDS La Castellana, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, se practicó una revisión y análisis del expediente correspondiente a la sociedad en mención, originándose el Informe Técnico N°000012 del 20 de Enero de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.**

La EDS La Castellana, se encuentra en operación, realizando la venta de combustibles Gasolina, ACPM y Gas Natural, además de la comercialización de aceite y accesorios para vehículos.

**OBSERVACIONES DE CAMPO: NO APLICA.**

<i>Términos de referencia Resolución 524 de 2012</i>	<i>Revisión del Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la EDS LA CASTELLANA registrado a nombre de SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A.SIGLA SODICSA S.A.</i>
1. Introducción.	<b>Cumple.</b>
2. Justificación.	Se precisan los aspectos que dieron lugar para la ejecución del Plan de Contingencia, es decir definir el "porqué" de la elaboración del Plan.. <b>Cumple.</b>
3. Objetivos.	El documento cuenta con objetivos bien encaminados; se identifica el objetivo general y los específicos. <b>cumple</b>
4. Alcance.	Se encuentra dentro del documento, pero se debe especificar la cobertura para las que aplica regional, departamental, distrital, municipal o institucional. <b>No cumple</b>
5. Contenido.	Se encuentra dentro del documento la identificación del usuario incluyendo nombre o razón social, NIT, datos del representante legal, dirección, correo electrónico dentro del plan de contingencia, por tanto <b>cumple</b> con lo reglamentado en la resolución.
5.1 Identificación general del usuario.	
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	Se especifica dentro del documento la actividad realizada por la EDS anexando RUT y describiendo su actividad productiva. <b>Cumple.</b>
5.3 Descripción de la ocupación.	Se describe el número total de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratistas (fija), los visitantes y clientes (flotante), teniendo en cuenta las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades), esta información da pauta para que la organización elabore el Plan de Emergencia y los planes de contingencias a los que haya lugar. <b>Cumple</b>
5.4 Características de las instalaciones.	Se establecen las características del sitio donde se almacena el combustible líquido, se encuentra toda el área operativa de la empresa.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	<b>No cumple. No se describe en el plan de contingencias la siguiente información</b> A nivel interno, se debe contar con planos de la organización, y basándose en ellos, elaborar un mapa físico (o diagrama) por pisos de las áreas que tenga, la ubicación de las diferentes secciones o dependencias, las entradas principales y

Japob

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000482 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES SODICSA S.A.–  
EDS LA CASTELLANA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLÁNTICO

		<p>alternas, las vías aledañas a la organización, ubicación de los recursos internos, entre otros.</p> <p>A nivel externo, se debe determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra, zona industrial, residencial, comercial, o mixta; además, los espacios de alta densidad poblacional como colegios, iglesias, centros comerciales, centros de atención médica, parques, y otras edificaciones que se encuentren cerca de su organización y que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes, entre otros.</p> <p>En cuanto a las condiciones ambientales y climatológicas, se debe efectuar la determinación de niveles pluviométricos, dirección y velocidad de los vientos, aspectos geomorfológicos, condiciones de corrientes, temperatura de cuerpos de agua y morfología costera.</p>
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	la	Se presenta la estructura organizacional del plan de contingencia adoptado por la empresa para el derrame de hidrocarburos, y se evidencia la conformación del departamento de gestión ambiental al que hace referencia el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el decreto 1299 del 22 de abril de 2008. <b>Cumple.</b>
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.		No se describe en plan de contingencias de la EDS LA CASTELLANA registrado a nombre de SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A. SIGLA SODICSA S.A., las potenciales fuentes de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como la estimación aproximada del volumen máximo potencial de derrame, la evaluación del daño e inventario de infraestructura que pueda generar derrames adicionales, identificación de los recursos amenazados (instalaciones, recurso humano, recursos ambientales tales como zonas de abastecimiento de agua potable, áreas de pesca, sitios de interés científico y áreas turísticas, etc.), entre otras. <b>No Cumple</b>
5.8 Priorización de escenarios.		Dentro del documento se presenta la matriz de severidad del riesgo, por medio del cual se identifican los puntos críticos y de control por parte de la empresa, sin embargo se debe corregir el análisis de la evaluación de riesgo para priorizar los escenarios <b>No Cumple.</b>
5.9 Predicciones de trayectoria del derrame.	la	La trayectoria del derrame no cumple con lo establecido en Resolución 524 de 2012 lo cual establece lo siguiente "la información ambiental y climatológica, realizar predicciones sobre los movimientos del derrame <b>haciendo uso de modelos matemáticos</b> , especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas". <b>No cumple.</b>
5.10 Medidas de intervención.	de	Se detalla el alcance del esquema de capacitación y entrenamiento del Plan de Contingencias, que debe abarcar a los operarios de la EDS, el personal de las concesiones, entidades de apoyo y comunidad de las áreas de influencia donde se realicen simulacros en las áreas identificadas como de alto riesgo Las medidas de intervención deben ser coordinadas y socializadas por cada jefe de emergencia de los distintos niveles de la organización. Se detalla el plan de competencias para el personal, en donde se mencionen las capacitaciones específicas que debe recibir el personal de acuerdo a sus funciones. <b>Cumple.</b>
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	la	En el documento en revisión, se presenta la estructura organizacional, en donde se asignan cargos y funciones, antes, durante y después de la ocurrencia. <b>Cumple.</b>
5.12 Planes de acción.		Se describen los procedimientos a desarrollar durante un incidente o emergencia específica como lo es derrame de hidrocarburos, determinando los recursos y/o suministros a utilizar.  Se describen los siguientes planes:

lapad

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000482 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES SODICSA S.A.-  
EDS LA CASTELLANA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLÁNTICO

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan general. Jefe de emergencias.</li> <li>- Plan de seguridad.</li> <li>- Plan de atención médica y primeros auxilios.</li> <li>- Plan de evacuación.</li> <li>- Plan de información pública.</li> <li>- Plan de atención temporal de los afectados. <b>Cumple.</b></li> </ul>
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	La empresa cuenta con distintos puntos de control provisto con materiales, equipos y recursos para la atención de derrames Además se cuenta con suministros, equipos y materiales en cada isla de almacenamiento y los operarios se encuentran capacitados para la atención de derrames. <b>Cumple.</b>
5.14 Programa de capacitación.	En el documento se encuentra establecidas las temáticas de capacitación y el personal al cual van dirigidas las capacitaciones, como lo son a los operarios de EDS, entidades de apoyo. <b>Cumple.</b>
5.15 Implementación.	La empresa presenta una guía para la realización de simulacros de atención de emergencias (operario y comunidad), teniendo en cuenta la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano o largo plazo. <b>Cumple.</b>

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

Luego de revisar el expediente N° 1427-558 correspondiente a la EDS LA CASTELLANA registrado a nombre de SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A. SIGLA SODICSA S.A., se concluye lo siguiente:

La EDS LA CASTELLANA debe actualizar el plan de contingencias según a lo establecido los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 2012 en cuanto a:

4. Alcance.

5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.

5.7 Análisis o evaluación del riesgo.

5.8 Priorización de escenarios.

5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

5/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000482 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES SODICSA S.A.-  
EDS LA CASTELLANA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLÁNTICO

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 indica: "Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 señala: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."

Que el Art. 2.2.5.1.9.3 del Decreto N° 1076 de 2015, establece: "OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y

Javak

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000482 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES SODICSA S.A.–  
EDS LA CASTELLANA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLÁNTICO**

*reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación."*

Que mediante Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012 emitida por esta autoridad, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que mediante Resolución No. 1023 de 2015 esta autoridad adopto la Guía Ambiental para las estaciones de servicios.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Sociedad Distribuidora de Combustibles y Servicios Automotrices SODICSA S.A.– EDS La Castellana, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, identificada con Nit. 802.017.066-1, representada legalmente por la señora Hernán Rodríguez Chávez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla en un plazo máximo de veinte (20) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído con las siguientes obligaciones:

1. Ajustar y presentar nuevamente el Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas. de la EDS incluyendo la siguiente información, de acuerdo a lo establecido:
  4. Alcance.
  - 5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.
  - 5.7 Análisis o evaluación del riesgo.
  - 5.8 Priorización de escenarios.
  - 5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame
2. Solicitar el permiso de vertimientos líquidos de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1076 del 2015.
3. Presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.
4. Enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso.

Semanalmente:

5. Verificar el estado de los pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible. - Por medio de una sonda de detección de interfase. - Por medio de una

5/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000482 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES SODICSA S.A.-  
EDS LA CASTELLANA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLÁNTICO**

inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer).  
- Con un analizador de vapor orgánico (OVA). - Con un fotoionizador.

Semestralmente:

6. Realizar las caracterizaciones de los pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
7. Los parámetros a ser medidos son los siguientes: Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) y Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX).

Anualmente:

8. Presentar certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad.
9. Allegar las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento.
10. Enviar En cuanto al suministro de gas natural vehicular la siguiente información:
  - a) Elementos de control de escapes, pruebas y ensayos de las instalaciones, sistema de insonorización de la planta de Gas Natural Vehicular
  - b) Reporte de los elementos de control de fugas (válvulas de seguridad, paradas de emergencia, etc.).
  - c) Enviar resultados de las pruebas de presión (hidrostática y neumática).
  - d) La EDS LA CASTELLANA registrado a nombre de SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A. SIGLA SODICSA S.A., debe realizar un plan de contingencias para la venta de (GNV) conforme a lo establecido en la guía ambiental para la distribución de Gas Natural Vehicular.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

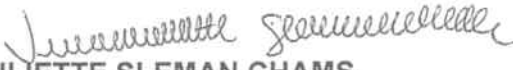
**CUARTO:** El Informe técnico No. 000012 del 20 de Enero de 2017 expedido por la Subdirección de Gestion Ambiental, hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

24 ABR. 2017

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

*basat*